

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0014-16

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - GUAYARAMERIN

La Paz, 31 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo III del artículo 53, concordante con el numeral 7 del artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, facultan a la Administración Tributaria a disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que debido a que el paro cívico indefinido y bloqueo de caminos declarado a partir del 30 de mayo de 2016 en la ciudad de Guayaramerín, impide a los contribuyentes cumplir con la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias cuyo vencimiento es el 31 de mayo de 2016, es necesario prorrogar el citado plazo hasta el 6 de junio de 2016, a fin de resguardar los derechos de los contribuyentes de esta ciudad.

Que conforme al inciso p) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 6 de junio de 2016, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias con vencimiento al 31 de mayo de 2016 para los sujetos pasivos de la ciudad de Guayaramerín del Departamento de Beni.

Regístrese, publíquese y cúmplase.